



PARRAL,

## DECRETO EXENTO N°

### VISTOS:

- 1).- El D. F. L. N° 1-3063 del año 1980 del Ministerio del Interior.-
- 2).- La Ley 19.378 de fecha 13 de abril de 1995, Ministerio de Salud.-
- 3).- Acta N° 52 de fecha 24 de Mayo de 2022 del Honorable Concejo Municipal, el cual aprueba el Convenio Anticipo de Aporte Estatal Bonificación por Retiro Voluntario Establecido en la Ley 20.919 Para Funcionarios (as) de Atención Primaria de Salud.-
- 4).- Resolución Exenta N° 3.771 de fecha 12 de Julio de 2022 del Servicio de Salud Maule que aprueba Convenio Anticipo de Aporte Estatal Bonificación por Retiro Voluntario Establecido en la Ley 20.919 Para Funcionarios (as) de Atención Primaria de Salud, entre el Servicio de Salud Maule y la I. Municipalidad de Parral.-
- 5).- Decreto Afecto N° 1.282 de fecha 29 de Junio de 2021, mediante el cual nombra como Alcaldesa de la comuna de Parral a la sra. Paula Retamal Urrutia.-
- 6).- Art. 52 de ley 19.880, el cual indica que *“los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros”*.
- 7).- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

### DECRETO:

- 1.- **APRUÉBASE**, Convenio Anticipo de Aporte Estatal Bonificación por Retiro Voluntario Establecido en la Ley 20.919 Para Funcionarios (as) de Atención Primaria de Salud, entre el Servicio de Salud Maule y la I. Municipalidad de Parral.-, Convenio que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- **ESTABLÉZCASE**, que a través del presente convenio el Servicio de Salud Maule se obliga a transferir la suma de \$ 61.038.375.- (Sesenta y un millones treinta y ocho mil trescientos setenta y cinco pesos); Los recursos asociados a este programa financiarán los gastos que correspondan a la ejecución y cumplimiento del programa, los cuales se encuentran descritos en la resolución exenta N° 3.771.-



C. PALMA  
FINANZAS



DEPTO. APS, PROGRAMAS Y CICLO VITAL  
UNIDAD CONVENIOS Y RECURSOS FINANCIEROS

INT.: 863  
Fecha: 06-07-2022



3771

TALCA,

12 JUL 2022

**VISTO Y TENIENDO PRESENTE:**

El **Convenio Anticipo de Aporte Estatal Bonificación por Retiro Voluntario Establecido en la Ley 20.919 Para Funcionarios (as) de Atención Primaria de Salud**, suscrito con fecha 24 de mayo del 2022, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **PARRAL**. Ley 20.919 de 2016. Decreto 26 de fecha 14 de diciembre de 2016. Resolución Exenta N° 922 de fecha 10 de diciembre de 2021, todos del Ministerio de Salud. Lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 19.378. Las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. N° 140 de 2004 del MINSAL; Resolución N° 7 del año 2019 y 16 del año 2020 ambas de la Contraloría General de la República. Decreto Exento N° 35 de fecha 29 de marzo de 2022 del Ministerio de Salud y Resolución Exenta RA 433/221/2022 del 31 marzo de 2022 del Servicio de Salud Maule.

**CONSIDERANDO**

1. Que, con fecha 13 de junio de 2016, fue publicada la Ley N° 20.919 del Ministerio de Salud que otorga bonificación por retiro voluntario al personal regido por la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
2. Que, mediante Decreto 26 de fecha 14 de diciembre de 2016, el Ministerio de Salud aprueba el Reglamento para el otorgamiento de la bonificación por retiro voluntario y otros beneficios establecidos en la Ley N° 20.919.
3. Que, mediante la Resolución Exenta N° 922 de fecha 10 de diciembre de 2021, del Ministerio de Salud, se reconoce a los funcionarios que cumplen con los requisitos para el referido bono y otorga cupos para el proceso de postulación.
4. Que, con fecha 24 de mayo de 2022 se firma convenio entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de Parral para solicitar anticipo de aporte estatal bonificación por retiro voluntario establecido en la Ley 20.919 para funcionarios de Atención Primaria de Salud.
5. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto y de las facultades del cargo que estoy investido, dicto la siguiente

**RESOLUCIÓN**

**I. APRUÉBASE:**

**Convenio Anticipo de Aporte Estatal Bonificación por Retiro Voluntario Establecido en la Ley 20.919 Para Funcionarios(as) de Atención Primaria de Salud**, suscrito con fecha 24 de mayo del 2022, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **PARRAL**, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO ANTICIPO DE APORTE ESTATAL  
BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO ESTABLECIDO EN LA LEY 20.919  
PARA FUNCIONARIOS (AS) DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD**

En Talca a 24 de mayo de 2022 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 5 Oriente N° 1492, 2do piso Edificio España Talca, representado por su Director (s) Don **NOLASCO EDUARDO PÉREZ PÉREZ**, Administrador Público, RUT N° 11.963.248-K, del mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de **PARRAL**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Dieciocho N° 720, Parral, representada por su Alcaldesa Doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**, RUT. 10.604.200-4, de ese mismo domicilio, o quien legalmente la reemplace, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:**

Las partes dejan constancia que la ley N° 20.919, que otorga bonificación por retiro voluntario al personal regido por la ley N°19.378, establece en los artículos 1° y 2° los requisitos para acceder a los beneficios que ella concede, los plazos de postulación y de solicitud de financiamiento, cuando las entidades no cuentan con los recursos suficientes para pagar dicha indemnización.

Asimismo, dicha ley concede además las siguientes bonificaciones que en cada caso corresponda:

a) **Art. 7° "INCREMENTO"**, para el personal que acogiéndose a la Bonificación por Retiro Voluntario que se establece el artículo 1°, **tenga a la fecha de la renuncia voluntaria**, una antigüedad **mínima de diez años continuos de servicio** en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá un **"Incremento"** de la referida bonificación, de cargo fiscal, equivalente a **diez meses y medio adicionales** de la misma remuneración que sirvió de base de cálculo de dicha bonificación.

b) **Art. 8° "BONO ADICIONAL"**, para el personal que acogiéndose a la Bonificación por Retiro Voluntario que se establece el artículo 1°, **tenga a la fecha de la renuncia voluntaria**, una antigüedad **mínima de diez años continuos de servicio** en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá derecho a recibir un **"Bono Adicional"**, que ascenderá a los montos que se indican, siempre que se **desempeñe en jornadas de 44 horas semanales o más**.

Remuneración Bruta Total Mensual	Monto Bono Adicional
Igual o menor a \$ 825.000	UF 45
Entre \$ 825.001 y \$ 899.999	UF 35
Entre \$ 900.000 y \$ 926.000	UF 15

c) **Art. 9° "BONO COMPLEMENTARIO"** para el personal beneficiario del "Incremento" establecido en el artículo 7°, tendrá derecho a un **"Bono Complementario"**, si la suma del referido incremento y el bono adicional del artículo 8° fuere inferior a 395 UF. Dicho bono complementario ascenderá a una cantidad que le permita alcanzar las mencionadas 395 UF, calculadas a la fecha de la renuncia voluntaria.

#### SEGUNDA:

Las partes dejan constancia que mediante Resolución Exenta N° 922 de fecha 10 de diciembre de 2021 del Ministerio de Salud, se reconoce a los siguientes funcionarios (as) que cumplieron con los requisitos señalados en los artículos 1°, 2° y 12° de la Ley N° 20.919, otorgándoles un cupo al proceso de postulación del respectivo año.

APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	PROFESION
ERICES DAVILA ERNA SONIA	8.593.174-1	TENS
LOPEZ LEIVA MANUEL JESÚS	7.863.861-3	TENS

#### TERCERA:

Las partes dejan constancia que conforme al Ord. N° 479 de fecha 09 de mayo de 2022, la Municipalidad de Parral, solicitó fundadamente, un anticipo del aporte estatal mensual al Servicio de Salud Maule.

Los datos relativos a los funcionarios (as) consignados en dicha solicitud, han sido debidamente certificados por la Municipalidad y son de su responsabilidad.

#### CUARTA:

El Servicio, una vez verificados los datos de la **"Solicitud de postulación"**, los cálculos efectuados sobre los beneficios conforme la citada normativa, procederá a requerir los recursos respectivos al Ministerio de Salud.

#### QUINTA:

El Ministerio de Salud, de acuerdo a los recursos susceptibles de destinar para efecto del **"Adelanto del Aporte Estatal"**, asignó la suma total de **\$30.465.923**, que corresponde al **monto del Anticipo** que se concede por este convenio. Este anticipo les corresponde a aquellos funcionarios (as) que han cumplido todos los requisitos establecidos en la ley, y los montos para cada funcionario(s) se indican a continuación: (monto a devolver al Ministerio de Salud).

APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	PROFESION	RENDA MENSUAL PROMEDIO IMPONIBLE E (\$)	Nº MESES	MONTO BONIF. POR RETIRO (\$)
ERICES DAVILA ERNA SONIA	8.593.174-1	TENS	1.349.303	11	14.842.333
LOPEZ LEIVA MANUEL JESÚS	7.863.861-3	TENS	1.562.359	10	15.623.590

**SEXTA:**

De acuerdo al Artículo 7º de la Ley N° 20.919, se entregará además la suma de **\$30.572.452**, para el pago del "Incremento", de cargo fiscal, no sujeto a devolución, correspondiente a 10,5 meses adicionales a los siguientes funcionarios (as):

APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	RENDA MENSUAL PROMEDIO IMPONIBLE	Nº MESES	TOTAL (\$)
ERICES DAVILA ERNA SONIA	8.593.174-1	1.349.303	10,5	14.167.682
LOPEZ LEIVA MANUEL JESÚS	7.863.861-3	1.562.359	10,5	16.404.770

**SÉPTIMA:**

De acuerdo al Artículo 8º de la Ley N° 20.919, se entregará además la suma de **\$0**, para el pago de un "Bono Adicional", de cargo fiscal, no sujeto a devolución, de acuerdo a lo siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	REMUNERACION BRUTA TOTAL MENSUAL	CANTIDAD DE UF	VALOR UF (\$)	TOTAL (\$)
NO APLICA					

**OCTAVA:**

De acuerdo al Artículo 9º de la Ley N° 20.919, se entregará además la suma de **\$0**, para el pago de un "Bono Complementario", de cargo fiscal, no sujeto a devolución, de acuerdo a lo siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	CANTIDAD DE UF	VALOR UF (\$)	TOTAL (\$)
NO APLICA				

**NOVENA:**

La suma señalada en la cláusula Quinta de este convenio, será rebajada del aporte estatal mensual de la Municipalidad, a partir del mes siguiente a aquel en que se otorgue, a razón de **\$423.000**, en 71 cuotas iguales y sucesivas, y 1 cuota final de **\$432.923.-**

Asimismo, se establece que cada rebaja representa el 0,092663% del aporte estatal mensual vigente de la Municipalidad y se deja constancia que los descuentos del aporte estatal por aplicación de esta u otras leyes, no exceden en su conjunto el 3% del aporte estatal mensual, en conformidad a lo establecido en el artículo 16º, inciso tercero, de la Ley N° 20.919.

**El total a traspasar desde el Servicio de Salud (sumados todos los beneficios) es de: \$61.038.375.-**

**DÉCIMA:**

La Municipalidad, efectuará el pago del incentivo que corresponda a cada uno de los trabajadores que señala el presente convenio, en una sola cuota, en el mes siguiente de la total tramitación del acto administrativo que disponga el cese de funciones. El término de la relación laboral se producirá cuando el empleador pague la totalidad del beneficio, de lo que se dejará constancia formal. Con todo, el término de la relación laboral deberá materializarse a más tardar en el plazo de seis meses contado desde el traspaso de los recursos que corresponda por parte del Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.919.

**DÉCIMA PRIMERA:**

Este convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación de la resolución del Ministerio de Salud, visada por el Ministerio de Hacienda, que lo apruebe, hasta la fecha de la última rebaja, conforme al plazo establecido en la cláusula novena precedente.

Este convenio no podrá ser prorrogado.

**DÉCIMA SEGUNDA:**

El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución y pago de los bonos, a la vez de pedir las respectivas rendiciones de cuentas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

**DÉCIMA TERCERA:**

El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en la Municipalidad y uno en el Ministerio de Salud.

**DÉCIMA CUARTA:**

La Personería Jurídica de Don Nolasco Eduardo Pérez Pérez, para representar al Servicio, consta en Decreto Exento N°35, de fecha 29 de marzo del 2022, del Ministerio de Salud y la Resolución Exenta RA 433/221/2022 de fecha 31 de marzo del 2022, del Servicio de Salud Maule. La Personería Jurídica de Doña Paula Retamal Urrutia, para representar a la I. Municipalidad de Parral consta en Decreto Afecto N° 1282 del 29 de junio 2021. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos por ambas partes.

**II. IMPÚTESE el gasto al subtítulo 24-03-298-002 del año 2022, de esta Dirección de Servicio.**

**ANOTESE Y COMUNIQUESE.**



DR. RBR/YMM/ABOG. MCMC/DR. NCR/LIS/JVD/cca

**DISTRIBUCIÓN:**

- ⇄ Sra. Alcaldesa I. Municipalidad de Parral
- ⇄ Ministerio de Salud (División Atención Primaria)
- ⇄ Archivo OF. Partes

**Copia Digital:**

- ⇄ Depto. de Auditoría DSSM
- ⇄ U. de Tesorería DSSM
- ⇄ Asesoría Jurídica Regional DSSM
- ⇄ Asesor del Programa
- ⇄ Unidad de Convenios y Recursos Financieros DSSM



SERVICIO SALUD MAULE  
DIRECTOR  
NOLASCO PÉREZ PÉREZ  
\* DIRECTOR (S)  
SERVICIO DE SALUD MAULE



Transcribo fielmente el original  
MINISTRO DE FE

4176397



DEPTO. APS, PROGRAMAS Y CICLO VITAL  
**II. GESTIÓN DE CONVENIOS Y R. FINANCIEROS**  
ARC/KM/AVV/JVD

**CONVENIO ANTICIPO DE APORTE ESTATAL  
BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO ESTABLECIDO EN LA LEY 20.919  
PARA FUNCIONARIOS (AS) DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD**

En Talca a 24 de mayo de 2022 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 5 Oriente N° 1492, 2do piso Edificio España Talca, representado por su Director (s) Don **NOLASCO EDUARDO PÉREZ PÉREZ**, Administrador Público, RUT N° 11.963.248-K, del mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de **PARRAL**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Dieciocho N° 720, Parral, representada por su Alcaldesa Doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**, RUT. 10.604.200-4, de ese mismo domicilio, o quien legalmente la reemplace, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:**

Las partes dejan constancia que la ley N° 20.919, que otorga bonificación por retiro voluntario al personal regido por la ley N°19.378, establece en los artículos 1° y 2° los requisitos para acceder a los beneficios que ella concede, los plazos de postulación y de solicitud de financiamiento, cuando las entidades no cuentan con los recursos suficientes para pagar dicha indemnización.

Asimismo, dicha ley concede además las siguientes bonificaciones que en cada caso corresponda:

- a) **Art. 7° "INCREMENTO"**, para el personal que acogiéndose a la Bonificación por Retiro Voluntario que se establece el artículo 1°, **tenga a la fecha de la renuncia voluntaria**, una antigüedad **mínima de diez años continuos de servicio** en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá un "Incremento" de la referida bonificación, de cargo fiscal, equivalente a **diez meses y medio adicionales** de la misma remuneración que sirvió de base de cálculo de dicha bonificación.
- b) **Art. 8° "BONO ADICIONAL"**, para el personal que acogiéndose a la Bonificación por Retiro Voluntario que se establece el artículo 1°, **tenga a la fecha de la renuncia voluntaria**, una antigüedad **mínima de diez años continuos de servicio** en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá derecho a recibir un "Bono Adicional", que ascenderá a los montos que se indican, siempre que se **desempeñe en jornadas de 44 horas semanales o más**.

Remuneración Bruta Total Mensual	Monto Bono Adicional
Igual o menor a \$ 825.000	UF 45
Entre \$ 825.001 y \$ 899.999	UF 35
Entre \$ 900.000 y \$ 926.000	UF 15

- c) **Art. 9° "BONO COMPLEMENTARIO"** para el personal beneficiario del "Incremento" establecido en el artículo 7°, tendrá derecho a un "Bono Complementario", si la suma del referido incremento y el bono adicional del artículo 8° fuere inferior a 395 UF. Dicho bono complementario ascenderá a una cantidad que le permita alcanzar las mencionadas 395 UF, calculadas a la fecha de la renuncia voluntaria.

**SEGUNDA:**

Las partes dejan constancia que mediante Resolución Exenta N° 922 de fecha 10 de diciembre de 2021 del Ministerio de Salud, se reconoce a los siguientes funcionarios (as) que cumplieron con los requisitos señalados en los artículos 1°, 2° y 12° de la Ley N° 20.919, otorgándoles un cupo al proceso de postulación del respectivo año.

APellidos y Nombres	RUT	Profesión
ERICES DAVILA ERNA SONIA	8.593.174-1	TENS
LOPEZ LEIVA MANUEL JESÚS	7.863.861-3	TENS

**TERCERA:**

Las partes dejan constancia que conforme al Ord. N° 479 de fecha 09 de mayo de 2022, la Municipalidad de Parral, solicitó fundadamente, un anticipo del aporte estatal mensual al Servicio de Salud Maule.

Los datos relativos a los funcionarios (as) consignados en dicha solicitud, han sido debidamente certificados por la Municipalidad y son de su responsabilidad.

**CUARTA:**

El Servicio, una vez verificados los datos de la "Solicitud de postulación", los cálculos efectuados sobre los beneficios conforme la citada normativa, procederá a requerir los recursos respectivos al Ministerio de Salud.

**QUINTA:**

El Ministerio de Salud, de acuerdo a los recursos susceptibles de destinar para efecto del "Adelanto del Aporte Estatal", asignó la suma total de **\$30.465.923**, que corresponde al monto del Anticipo que se concede por este convenio. Este anticipo les corresponde a aquellos funcionarios (as) que han cumplido todos los requisitos establecidos en la ley, y los montos para cada funcionario(s) se indican a continuación: (monto a devolver al Ministerio de Salud).

APellidos y Nombres	RUT	Profesión	Renta Mensual Promedio Imponible (\$)	N° Meses	Monto Bonif. por Retiro (\$)
ERICES DAVILA ERNA SONIA	8.593.174-1	TENS	1.349.303	11	14.842.333
LOPEZ LEIVA MANUEL JESÚS	7.863.861-3	TENS	1.562.359	10	15.623.590

**SEXTA:**

De acuerdo al Artículo 7° de la Ley N° 20.919, se entregará además la suma de **\$30.572.452**, para el pago del "Incremento", de cargo fiscal, no sujeto a devolución, correspondiente a 10,5 meses adicionales a los siguientes funcionarios (as):

APellidos y Nombres	RUT	Renta Mensual Promedio Imponible	N° Meses	Total (\$)
ERICES DAVILA ERNA SONIA	8.593.174-1	1.349.303	10,5	14.167.682
LOPEZ LEIVA MANUEL JESÚS	7.863.861-3	1.562.359	10,5	16.404.770

**SÉPTIMA:**

De acuerdo al Artículo 8° de la Ley N° 20.919, se entregará además la suma de **\$0**, para el pago de un "Bono Adicional", de cargo fiscal, no sujeto a devolución, de acuerdo a lo siguiente:

APellidos y Nombres	RUT	Remuneración Bruta Total Mensual	Cantidad de UF	Valor UF (\$)	Total (\$)
NO APLICA					

**OCTAVA:**

De acuerdo al Artículo 9° de la Ley N° 20.919, se entregará además la suma de \$0, para el pago de un "Bono Complementario", de cargo fiscal, no sujeto a devolución, de acuerdo a lo siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	CANTIDAD DE UF	VALOR UF (\$)	TOTAL (\$)
NO APLICA				

**NOVENA:**

La suma señalada en la cláusula Quinta de este convenio, será rebajada del aporte estatal mensual de la Municipalidad, a partir del mes siguiente a aquel en que se otorgue, a razón de \$423.000, en 71 cuotas iguales y sucesivas, y 1 cuota final de \$432.923.-

Asimismo, se establece que cada rebaja representa el 0,092663% del aporte estatal mensual vigente de la Municipalidad y se deja constancia que los descuentos del aporte estatal por aplicación de esta u otras leyes, no exceden en su conjunto el 3% del aporte estatal mensual, en conformidad a lo establecido en el artículo 16°, inciso tercero, de la Ley N° 20.919.

**El total a traspasar desde el Servicio de Salud (sumados todos los beneficios) es de: \$61.038.375.-**

**DÉCIMA:**

La Municipalidad, efectuará el pago del incentivo que corresponda a cada uno de los trabajadores que señala el presente convenio, en una sola cuota, en el mes siguiente de la total tramitación del acto administrativo que disponga el cese de funciones. El término de la relación laboral se producirá cuando el empleador pague la totalidad del beneficio, de lo que se dejará constancia formal. Con todo, el término de la relación laboral deberá materializarse a más tardar en el plazo de seis meses contado desde el traspaso de los recursos que corresponda por parte del Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.919.

**DÉCIMA PRIMERA:**

Este convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación de la resolución del Ministerio de Salud, visada por el Ministerio de Hacienda, que lo apruebe, hasta la fecha de la última rebaja, conforme al plazo establecido en la cláusula novena precedente.

Este convenio no podrá ser prorrogado.

**DÉCIMA SEGUNDA:**

El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución y pago de los bonos, a la vez de pedir las respectivas rendiciones de cuentas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

**DÉCIMA TERCERA:**

El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en la Municipalidad y uno en el Ministerio de Salud.

**DÉCIMA CUARTA:**

La Personería Jurídica de Don Nolasco Eduardo Pérez Pérez, para representar al Servicio, consta en Decreto Exento N°35, de fecha 29 de marzo del 2022, del Ministerio de Salud y la Resolución Exenta RA 433/221/2022 de fecha 31 de marzo del 2022, del Servicio de Salud Maule. La Personería Jurídica de Doña Paula Retamal Urrutia, para representar a la I. Municipalidad de Parral consta en Decreto Afecto N° 1282 del 29 de junio 2021. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos por ambas partes.



3.- **ESTABLÉZCASE**, que el referido convenio comenzará a regir desde el 12 de Julio de 2022 hasta la fecha del pago de la última cuota, conforme al plazo establecido en la cláusula novena de la resolución referida.-

4.- **ESTABLÉZCASE**, que los recursos destinados a la ejecución del Programa serán ingresados al presupuesto respectivo del Departamento de Salud Municipal.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



**ALEXANDRA ROMÁN CLAVIJO**  
SECRETARIA MUNICIPAL



**PAULA RETAMAL URRUTIA**  
ALCALDESA

cpg

**DISTRIBUCIÓN:**

**Copia en Digital:**

1.- convenios@saludparral.cl

UNIDAD JURÍDICA SALUD	DIRECTOR DEPTO SALUD
Marcela Soto Mejía	Darwin Maureira Tapia